

b) Asignación mensual de:

- 1.800 dólares para las becas del Programa de Formación (A).
- 2.250 dólares para las becas del Programa de Perfeccionamiento en Técnicas de Gestión y Dirección de la Administración Pública (B).

c) Matrícula en la Universidad o Centro que sea admitido, si procede.

En el caso de aquellas becas que incluyan gastos de matrícula, no tendrán derecho a la cantidad establecida en el punto siguiente.

d) Dotación máxima adicional de 3.000 dólares, para cubrir gastos derivados del proyecto, de acuerdo con lo estipulado por el Organismo colaborador. La justificación de gastos se realizará en los términos que fije el Instituto Nacional de Administración Pública.

e) Conjunto de servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses; seguro de enfermedad y accidente hasta 2.000 dólares (no incluirá servicios de obstetricia, ni de odontología); gestión para la admisión en los Centros de asistencia en general.

El seguro de enfermedad y accidente solo cubre el riesgo del beneficiario, debiendo los acompañantes suscribirse a la póliza correspondiente con cargo a sus retribuciones.

B.-Asignaciones complementarias. Los beneficiarios que tengan a su cargo legalmente familiares recibirán 250 dólares más mensualmente por cónyuge y 250 dólares más por cada hijo/a menor de dieciocho años, hasta un total de 1.000 dólares. Asimismo podrá percibir, por una sola vez, la cantidad de 250 dólares, en concepto de ayuda de viaje por cada uno de los familiares arriba mencionados, con máximo de 1.000 dólares. Teniendo sólo derecho a percibir estas asignaciones complementarias, los beneficiarios cuyos familiares les acompañen durante todo el período de disfrute de la beca.

La situación administrativa durante el período de disfrute de la beca será la de servicios especiales, prevista en el artículo 29, apartado 2.a, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

6.-Formalización de la solicitud.-Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright, paseo del Prado, número 28, quinta planta, 28014 Madrid).

Las solicitudes, en original y serocopia, deberán ir acompañadas, cada una de ellas, de los siguientes documentos:

- a) Memoria anteproyecto de trabajo técnico profesional, original y concreto sobre un tema relacionado con la Administración Pública, con una extensión máxima de cinco folios, y sobre ese mismo tema será el que verse sus estudios o investigaciones durante su permanencia en los Estados Unidos.
- b) Currículum vitae.
- c) Tres cartas de referencia.
- d) Certificado académico de los estudios realizados y del correspondiente título de funcionario.

El candidato, una vez seleccionado, deberá entregar el currículum vitae y el certificado de estudios traducido al inglés.

Las solicitudes junto con los documentos señalados anteriormente se entregarán o remitirán por correo certificado al INAP, calle Zurbano, 42, Madrid 28010, o a la Comisión Fulbright, paseo del Prado, 28, quinta planta, 28014 Madrid.

7.-Proceso de selección.-Para realizar la selección será nombrado un Comité compuesto por:

Presidente: Director del Instituto Nacional de Administración Pública, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

Vicepresidente: Director de la Escuela de la Función Pública Superior.

Vocales:

Tres miembros, nombrados por el excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública.

Dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright, nombrados por el Presidente de la misma.

Secretario: Director del Centro de Estudios y Documentación del INAP.

La selección de la primera fase se realizará en función del proyecto presentado, de acuerdo con los criterios que previamente fije el Comité. Los solicitantes que superen dicha fase serán convocados a una entrevista personal, así como a un examen de inglés.

Se considerará como mérito la invitación al candidato por el Centro estadounidense o certificado que acredite estar en trámite la admisión al mismo.

Terminados los trámites selectivos, el Comité de Selección propondrá las candidaturas para su resolución final a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8. Obligaciones de los becarios.

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

b) Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca al Instituto Nacional de Administración Pública, un informe final explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos en este período, conteniendo el informe del Centro estadounidense.

c) Permanecer en el Centro para el que se le concedió la beca. Cualquier cambio de Centro, proyecto de trabajo o renuncia de la beca debe ser comunicado simultáneamente al Instituto Nacional de Administración Pública y al Organismo colaborador en los Estados Unidos. El Instituto Nacional de Administración Pública, decidirá conjuntamente con la Comisión Fulbright, de acuerdo con el Organismo colaborador.

Los becarios que hubieran solicitado prórroga de la beca y se hubiera concedido, en caso de desplazamiento a España será por cuenta del beneficiario, debiendo igualmente comunicar el desplazamiento y duración del mismo al Instituto Nacional de la Administración Pública y al Organismo colaborador americano, para su aprobación, no pudiendo ser dicho desplazamiento superior a treinta días. Durante este período continuarán percibiendo la asignación mensual establecida.

d) No se podrá repetir la solicitud de una beca Fulbright, antes de haber transcurrido cuatro años después que finalizó el disfrute de la última.

e) El Servicio de Inmigración Estadounidense, tiene establecidas unas normas que afectan directamente al tipo de visado exigido por el Programa Fulbright y establecen lo siguiente:

Aquel visitante/becario que entre en los Estados Unidos, parcial o totalmente financiado por su propio Gobierno o el de los Estados Unidos, deberá volver a su país de origen, una vez finalizados sus estudios, no pudiendo solicitar el cambio de status, que le permita residir en los Estados Unidos, hasta pasados dos años desde que finalizó dichos estudios.

9. *Incompatibilidades.*-El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21446 *ORDEN de 5 de agosto de 1986 por la que se corrige la de fecha 28 de julio de 1986 que convocaban a libre designación entre funcionarios puestos de trabajo en el Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones.*

Ilmo. Sr.: Observada omisión en la Orden de 28 de julio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto, por la que se convocan a libre designación entre funcionarios, puestos de trabajo en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Este Ministerio, ha dispuesto subsanar la omisión en el sentido siguiente:

«Organismo Autónomo Instituto Nacional de Promoción del Turismo, Subdirección General de Medios de Promoción: Jefe de Servicio, nivel 26, localidad: Madrid, grupo A o B, complemento específico 706.452, requisitos mínimos: Conocimiento de los idiomas francés e inglés y experiencia en materia de Turismo».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1986.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José A. Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

21447 *RESOLUCION de 11 de julio de 1986, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se declaran decaídos de todos sus derechos a adquirir la condición de funcionarios de carrera dos funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: En la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 4 de julio de 1986, en el apartado primero, se